

La Serena, veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido don Sergio Aguirre Pizarro, para estos efectos domiciliado en Chacabuco N° 250, comuna de Combarbalá, en su calidad de integrante de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CLUB DE HIPERTENSOS Y DIABÉTICOS LUZ Y ESPERANZA**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 06 de diciembre de 2018.

A fojas 70, se recibieron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta.

A fojas 71, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 72 con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes revisados permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 40 del estatuto.

2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 45 del estatuto.

3. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en el artículo 59, en relación con la comisión electoral, salvo en lo referido al tiempo de desempeño, pero que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, no vicia la elección revisada.

4. Que los candidatos electos han acreditado el cumplimiento de los requisitos determinados por la ley y el estatuto para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.

5. Que, de acuerdo a los artículos 16, 17, 19 y 21 del estatuto, el directorio tendrá una vigencia de tres años y estará constituido por tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes, elegidos en el mismo acto.

6. Que, en relación con este punto, las actas de escrutinio y distribución de cargos agregadas a fojas 48 y 49, dan cuenta que se ha cumplido con las referidas disposiciones en su integración y la distribución de posiciones en el directorio.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del

74. SENTENCIA y copia

Club de Hipertensos y Diabéticos Luz y Esperanza de Combarbalá.
Colificación de elección de directorio.
Rol N° 4.163.-

directorio de la organización comunitaria denominada **CLUB DE HIPERTENSOS Y DIABÉTICOS LUZ Y ESPERANZA**, de la comuna de Combarbalá, efectuada con fecha 06 de diciembre de 2018, que quedará integrado por doña Silvia Gladys Palta Aguilera, como presidenta; don Alro Caupolicán Flores, como secretario; doña Nadia Maritza Cortés Cortés, como tesorera; y por doña Herminia Elizabeth Sáez Rivera, doña Leonidas Castillo Castillo y doña Analfa Cortés, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Combarbalá y a la organización solicitante y devuélvase los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 4.163.-

[Handwritten signature]

[Two large handwritten signatures]

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer ministro titular, don Pablo Vega Fichovsky y la segundo ministro titular, doña Soledad Gárate Peñaloza.

[Handwritten signature]
Pablo Vega Carrera
Secretario Rolator

En La Serena, a veintitrés de julio de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

[Handwritten signature]

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

La Serena, 23 JUL. 2019

